



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN AG N° 345 /17

Buenos Aires, 13 de junio de 2017.

Expediente DGN N° 701/2017

**VISTO:** el Expediente DGN N° 701/2017; el "*Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado*" (en adelante PCDTS) y el "*Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado*" (en adelante PCGTS) -cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias-, como así también -en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente- el "*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias- (en adelante RCMPD); el "*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante "Manual"), el *Pliego de Bases y Condiciones Particulares* (en adelante PBCP) y el *Pliego de Especificaciones Técnicas* (en adelante PET) -ambos aprobados por Disposición DCyC N° 09/2017- y demás normas aplicables, y

USO OFICIAL

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 18/2017 tendiente a la adquisición de ventanas de aluminio para la dependencia ubicada en la calle Ramón Carrillo N° 2417 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el monto estimado de pesos treinta y ocho mil setecientos sesenta (\$ 38.760).

Codr. MARCELO FABIAN CHIAPPARA  
Director General  
de Administración  
Defensoría General de la Nación

En este estado del procedimiento, corresponde expedirse en torno a la adjudicación del requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto.

**I.1.-** Que el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Disposición DCyC N° 09/2017, de fecha 26 de abril de 2017, por medio de la cual aprobó el PBCP y PET y autorizó el llamado a Contratación Directa en los términos del PCDTS, a fin de contratar la adquisición de ventanas de aluminio para la dependencia ubicada en la calle Ramón Carrillo N° 2417, localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el monto estimado de pesos treinta y ocho mil setecientos sesenta (\$ 38.760).

**I.2.-** Que se realizó la comunicación a la UAPE, se cursaron invitaciones a varias firmas del rubro con el objeto de que presenten sus cotizaciones, y se publicó el llamado en la página WEB de esta Defensoría General, así como en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones.

Cabe destacar que en todos los medios de difusión aludidos precedentemente se dejó expresa constancia de que el acto de apertura de ofertas tendría lugar el día 12 de mayo de 2017 en el Departamento de Compras y Contrataciones.

En virtud de ello, se dio cabal cumplimiento al régimen de publicidad regulado en el artículo 5 del PCDTS.

**I.3.-** Que del Acta de Apertura N° 24/17, celebrada el día 12 de mayo de 2017 -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del PCDTS-, surge que se presentaron cuatro (4) oferentes: 1) LÓPEZ LEONARDO JAVIER; 2) WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO; 3) RUBÉN DOMINGO AMERI y 4) PROMETIN S.A.

**I.4.-** Que con posterioridad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS, tomaron intervención el Departamento de Compras y Contrataciones y el Departamento de Arquitectura, quienes se expidieron en los términos del artículo 10 del PCDTS.

**I.4.1.-** Así las cosas, el Departamento de Compras y Contrataciones señaló, mediante Informe DCyC N° 445/17, que correspondería que las propuestas elaboradas por las firmas "LÓPEZ, LEONARDO JAVIER" (OFERTA N° 1), "AMERI, RUBÉN DOMINGO" (OFERTA N° 3) y "PROMETIN S.A." (OFERTA N° 4) sean desestimadas, por cuanto los montos consignados por cada una de ellas supera el monto tope establecido para la procedencia de los procedimientos de selección que



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

tramitan bajo las reglas del PCDTS (Resolución DGN N° 63/2017, punto II a), parte resolutive).

Por otro lado, requirió que el Departamento de Arquitectura justifique la incidencia los precios propuestos por la firma "WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO", toda vez que superan en un 8,36% el monto oficial estimado

**I.4.2.-** Por su parte, el Departamento de Arquitectura indicó -mediante Nota N° 172/2017- que la oferta presentada por dicha firma cumple técnicamente con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, mediante un informe posterior (foja 100), señaló que el importe cotizado por la firma aludida se encuentra dentro de los valores de mercado.

**I.6.-** Que con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Informe DCyC N° 466/2017, propició que se adjudique la presente contratación a favor de la firma del "WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO" (OFERTA N° 2), por la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000), toda vez que resulta ser la oferta más conveniente para este Ministerio Público de la Defensa.

**I.7.-** Que en ese contexto se emitieron las actuaciones a esta Oficina de Administración General y Financiera. Así las cosas, mediante Nota AG N° 463/2017 se efectuó una serie de consideraciones.

**I.7.1.-** En primer lugar, se expresaron una serie de valoraciones en torno a la conveniencia de los precios ofertados por la firma "WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO" (OFERTA N° 2).

En tal sentido se sostuvo que si bien la oferta excede en un ocho por ciento (8%) aproximadamente el valor estimado, se encontraría dentro de los valores de mercado, tal como lo fuera manifestado por el Departamento de Arquitectura.

Además, se señaló que sería antieconómico fracasar la presente contratación y realizar un nuevo llamado, toda vez que se recaería en un mayor costo administrativo como así también un mayor precio a

USO OFICIAL

Cdr. MARCELO FABIAN CHIAPPARA  
Director General  
de Administración  
Defensoría General de la Nación

futuro. Finalmente, indicó que resulta de necesidad y urgencia contar con los bienes en cuestión.

**I.7.2.-** En segundo lugar, y sobre la base de tales argumentaciones, no formuló objeciones respecto del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**I.8.-** Que el Departamento de Presupuesto tomó la intervención de su competencia, quien se expidió en los términos de lo dispuesto en el artículo 3 del PCDTS.

En tal sentido expresó -mediante informe presupuestario N° 299, del 31 de Mayo de 2017 (modificatorio del informe N° 180)- que existía disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio financiero, para afrontar la erogación que demandaría la presente contratación.

En consecuencia afectó la suma de pesos cuarenta y dos ml (\$ 42.000,00.-) al ejercicio presupuestario 2017, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 36/2017, en estado "autorizado".

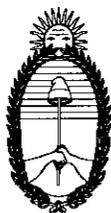
**I.9.-** Que en ese contexto se confirió intervención al órgano de asesoramiento jurídico para que se expida en forma previa a la emisión del presente acto administrativo.

Como primera medida plasmó una serie de valoraciones en relación al procedimiento hasta aquí desarrollado.

En segundo lugar se expidió en relación al criterio de desestimación vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones respecto de las propuestas elaboradas por las firmas "LÓPEZ, LEONARDO JAVIER" (OFERTA N° 1), "AMERI, RUBÉN DOMINGO" (OFERTA N° 3) y "PROMETIN S.A." (OFERTA N° 4).

Por último vertió las consideraciones conducentes relativas a la adjudicación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones en su informe DCyC N° 466/2017 a favor de la firma "WENGIERKO OSCAR ALEJANDRO" (OFERTA N° 2) cuya propuesta supera el presupuesto oficial estimado para la presente contratación en un 8,34%.

**I.9.1.-** Que en lo que atañe al primer aspecto, destacó que el procedimiento de selección articulado no merecía observación alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**I.9.2.-** Que en lo que se refiere al segundo aspecto, plasmó los fundamentos que evidencian que los criterios de desestimación vertidos por el Departamento de Compras y Contrataciones no resultan pasibles de objeciones de índole legal. Así las cosas, señaló lo siguiente:

Las propuestas presentadas por las firmas "LÓPEZ, LEONARDO JAVIER" (OFERTA N° 1), "AMERI, RUBÉN DOMINGO" (OFERTA N° 3) y "PROMETIN S.A." (OFERTA N° 4) fueron desestimadas con fundamento en que superan el monto tope establecido para los procedimientos de selección del contratista que se articulan a través de la Contratación Directa por Trámite Simplificado, de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 63/17, artículo II.

En virtud de ello, señaló que la circunstancia descripta se condecía con las constancias obrantes en el expediente, dado que del Acta de Apertura de Ofertas, N° 24/2017, como así también de las ofertas agregadas a fs. 47, 53, 75 y 81 se desprende, respectivamente, lo siguiente:

i) la firma "LOPEZ, LEONARDO JAVIER" (OFERTA N° 1) ha elaborado una propuesta cuyo importe asciende a la suma total de pesos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y uno con 55/100 (\$ 84.161,55);

ii) la firma "AMERI RUBÉN DOMINGO" (OFERTA N° 3) confeccionó una propuesta que asciende a la suma de pesos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez (\$ 89.410);

ii) la firma "PROMETIN S.A." (OFERTA N° 4) presentó una oferta que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cinco (\$ 153.285).

Sobre la base de tal presupuesto fáctico trajo a colación el marco normativo aplicable.

En primer lugar dejó asentado que el artículo 1 del anexo I de la Resolución DGN N° 856/2011 -y sus modificatorias- establece que el límite cuantitativo para convocar -y eventualmente aprobar- procedimientos de selección del contratista que tramiten bajo las reglas de

USO OFICIAL

Cdr. MARCELO FABIAN CHIAPPARA  
Director General  
de Administración  
Defensoría General de la Nación

la Contratación Directa por Trámite Simplificado es de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-). Luego mencionó que artículo 5 del "Manual" dispone que el encuadre legal de los llamados *"deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórrogas previstas"*. Finalmente dejó asentado que el artículo 10 del PBCP dispone que la adjudicación se efectuará a la oferta más conveniente.

Como corolario de ello, sostuvo que el marco normativo descripto irradia sus efectos sobre los procedimientos de selección que podrán ser articulados bajo las reglas del PCDTS, como así también sobre la distribución de competencias en materia de contrataciones administrativas del Ministerio Público de la Defensa y sobre la valoración de las propuestas presentadas en tales procedimientos. En particular, y en lo que respecta al último de los aspectos mencionados, sostuvo que *"aquellas ofertas presentadas por personas humanas y/o personas físicas, cuyo importe supere la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00.-), deberán ser desestimadas"*.

En consecuencia arribó a la conclusión -en consonancia con el criterio sentado en Resolución AG N° 580/2015, entre otras- de que no se configura óbice alguno respecto del criterio de desestimación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**I.9.3.-** Que en lo que se refiere al último aspecto, relativo a la adjudicación del presente procedimiento a la firma "WENGIERKO OSCAR ALEJANDRO" (OFERTA N° 2), expresó una serie de consideraciones respecto de los criterios de conveniencia vertidos por los órganos competentes, como así también en relación a los aspectos relativos al cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones que rigen el presente procedimiento, a saber:

i) En lo que se refiere a los criterios de conveniencia, dejó asentado que si bien no se expedía sobre cuestiones de índole económica/financiera, como así tampoco de oportunidad, mérito o conveniencia -pues exceden sus competencias-, ello no obstaba a que se evalúe la cuestión desde la razonabilidad, máxime cuando dicho análisis se sustenta en las constancias y justificaciones -emitidas por los órganos competentes- glosadas en el expediente.

Así las cosas, y de consuno con el criterio sentado en Resoluciones DGN N° 143/2016 y N° 887/2016, entre otras, arribó a la conclusión de que las valoraciones efectuadas por el Departamento de Arquitectura, como así también por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera lucían razonables, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

ii) El Departamento de Arquitectura, en su calidad de órgano técnico, expresó que la firma "WENGIERKO OSCAR ALEJANDRO" (OFERTA N° 2) cumple técnicamente con el PET.

iii) De las constancias agregadas en el expediente surge que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el PCDTS y en el PBCP y PET que rigen la presente contratación.

Sobre la base de tales circunstancias expresó que no se configuraba óbice alguno para proceder en tal sentido.

II.- Que formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse a la valoración de la desestimación de las firmas "LÓPEZ, LEONARDO JAVIER" (OFERTA N° 1) "AMERI RUBÉN DOMINGO" (OFERTA N° 3) y "PROMETIN S.A." (OFERTA N° 4) propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones con fundamento en que el monto tope establecido para este tipo de procedimientos, cuadra remitirse a los fundamentos vertidos por el Departamento de Compras y Contrataciones (considerando I.4.1), como así también aquellos esgrimidos por el órgano de asesoramiento jurídico (considerando I.9.2).

Por tales fundamentos, y toda vez que los montos ofrecidos superan el monto tope estipulado para este tipo de procedimientos, corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas "LÓPEZ, LEONARDO JAVIER" (OFERTA N° 1) "AMERI RUBÉN DOMINGO" (OFERTA N° 3) Y "PROMETIN S.A." (OFERTA N° 4).

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia, en los términos del artículo 10 del PCDTS, y no formuló objeciones de índole legal (tal y como fuera indicado en el considerando I.9)

IV.- Que como corolario de lo expuesto en los considerandos que preceden, y toda vez que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también los principios

USO OFICIAL

Odor. MARCELO FABIAN CHIAPPALÀ  
Director General  
de Administración  
Defensoría General de la Nación

rectores, corresponde –a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTS y en la Resolución DGN N° 63/17–: i) aprobar el presente procedimiento de selección del contratista, y ii) adjudicar la presente contratación en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Administración. Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
**DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**  
**RESUELVE:**

**I. APROBAR** la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 18/2017 en los términos del PCDTS, el PBCP y el PET.

**II. ADJUDICAR** la presente contratación a la firma “WENGIERKO OSCAR ALEJANDRO” (OFERTA N° 2), por la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000).

**III. DISPONER** que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**IV. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

**V. COMUNICAR** a la firma “WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO” (OFERTA N° 2) el contenido de la presente Resolución y hacerle saber que deberá presentar la garantía de adjudicación –en los términos de la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resoluciones DGN N° 514/08 y N° 796/08 (T.O. 856/11)– bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa aprobado por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias.

**VI. AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración a liquidar y abonar los gastos de publicación que correspondan.

Regístrese, notifíquese fehacientemente ~~de~~ acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991– a la totalidad de los oferentes, según Acta de Apertura obrante a fs. 40 y para su conocimiento y prosecución de su trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

Cdor. MARCELO FABIAN CHIAPPARA  
Director General  
de Administración  
Defensoría General de la Nación

RES DGN N° 681/17